



**COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO
SECRETARÍA EJECUTIVA**



RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 2015
1.0 NOV 2015)

Por la cual se reconoce y reglamenta la Mesa de Trabajo Nacional Seaflower.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el
Artículo 14 de la Resolución 015 de 2014
y

CONSIDERANDO:

Que Colombia hace parte de los países suscriptores del Convenio de Diversidad Biológica- CDB-, el cual fue ratificado por el Congreso de la República mediante la Ley 165 de 1994, donde el país asumió grandes retos y compromisos en materia de protección de la biodiversidad, por consiguiente, con el fin de avanzar en los compromisos adquiridos como suscriptores del -CDB-, el gobierno Colombiano cumplió con estrictos y numerosos requisitos estipulados por la UNESCO para la declaratoria de la reserva en el año 2000.

Que siguiendo los lineamientos del programa "El hombre y las Biosfera" de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura- UNESCO y contando con el apoyo del Ministerio de Ambiente, se declara en el 2005, al interior de Seaflower, la primer área marina de usos múltiples para la promoción del desarrollo sostenible y el apoyo a la conservación marina.

Que las zonas oceánicas de la Reserva de Biósfera de Seaflower deben ser reconocidas, caracterizadas y valoradas de manera integral, ya que existen vacíos en el conocimiento de la biodiversidad, sus dinámicas y los bienes y servicios que estas aportan.

Que en el plan de manejo de la Reserva de la Biosfera Seaflower, se establece trabajar en primera instancia, en la generación del conocimiento básico e integral de los recursos que se tienen y el estado de conservación, y propone el desarrollo de la investigación hacia la caracterización de los ecosistemas y sus unidades ambientales, la modelación de situaciones posibles basadas en registros históricos sobre el comportamiento tanto de los fenómenos naturales como de los efectos antrópicos, el diagnóstico de riesgos y amenazas, la valoración económica de los recursos naturales y el análisis de

disposiciones legales e institucionales locales que permitan optimizar el uso de los recursos para garantizar su conservación.

Que la Comisión Colombiana del Océano-CCO es una entidad intersectorial de asesoría, consulta, planificación y coordinación del Gobierno Nacional, que cuenta con una Secretaría Ejecutiva, la cual articula, coordina y apoya los diferentes miembros de la Mesa de Trabajo Nacional para el cumplimiento de las funciones.

Que la Comisión Colombiana del Océano en su labor de asesoría al Gobierno Nacional en materia de la Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros -PNOEC, ha actuado como ente coordinador y articulador interinstitucional en las actividades desarrolladas en la Reserva de Biosfera de Seaflower y ha alineado el objeto dichas actividades con los intereses de la PNOEC, valiéndose del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología del Mar de Colciencias como instrumento de apoyo desde sus diferentes líneas de investigación para dar cumplimiento al plan de manejo de la reserva.

Que en agosto de 2013, las entidades y organizaciones que trabajan en la Reserva de Biosfera Seaflower, se reunieron con el propósito de plantear estrategias que permitieran avanzar en el estado de conocimiento marino y costero sobre la Reserva de Biosfera Seaflower para consolidar el programa de investigación científica en el área. El trabajo se enfocó en la planeación inicial de una misión científica a la zona norte de la Reserva, para lo cual se decidió recopilar información sobre los proyectos de investigación científica desarrollados sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para definir la ruta a seguir y la identificación de roles para organizar las expediciones científicas conjuntas venideras.

Que en el año 2014, en los periodos comprendidos entre el 21 de marzo y 25 de abril, se realizó la primera expedición científica a la Reserva Seaflower, cuyos logros más importantes fueron: (i) la recolección de información de línea base sobre oceanografía física y biológica, calidad de agua y sedimentología la región de los cayos de Serrana, Roncador y Quitasueño, (ii) Actualización de la cartografía de unidades ecológicas coralinas existente en el área de estudio, (iii) Aporte al conocimiento de la avifauna marina de la Reserva como aporte al conocimiento de la conectividad de esta área con otras del Gran Caribe y del Mundo, entre otros. La CCO en su labor de asesoría al Gobierno Nacional en materia de la PNOEC, actuó como ente de planificación y coordinación en todas las fases de la investigación de esa expedición científica.

Que en el año 2015, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre y 06 de octubre, se realizó la segunda expedición a la Reserva de Seaflower la cual conto con 8 instituciones, 5 proyectos de investigación y 16 investigadores. La segunda expedición fue organizada por la Comisión Colombiana del Océano, la Dirección General Marítima y la Armada Nacional y contó con medios de las 8 instituciones.

Que con la creación de la Ley 99 de 1993 en el artículo 37 crea la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-CORALINA, con sede en San Andrés, como una corporación autónoma regional que desempeña funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual, a través del Sistema Nacional Ambiental-SINA, creado en la misma ley, trabaja en la administración, protección y recuperación del medio ambiente de la Reserva.

Que el artículo 4 del Decreto 347 de 2000 confiere facultades al Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano para conformar Comités Técnicos internos de trabajo, permanentes o transitorios de carácter interinstitucional y/o intersectorial, para atender temas propios de las funciones de la Comisión.

Que la Resolución 15 de 2014 por la cual se adopta el reglamento de los Comités Técnicos de la Comisión Colombiana del Océano, en su artículo 14, faculta a los integrantes que trata el artículo 5 de la misma resolución, la creación de Mesas de Trabajo por la complejidad y necesidad de trabajar un tema determinado, para desarrollar temas específicos que no son de competencia de todos sus miembros, por temas que exigen un rápido pronunciamiento, o por tratar temas de carácter regional.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y REGLAMENTAR la Mesa de Trabajo Nacional -MTN Seaflower.

ARTÍCULO 2º. La Mesa de Trabajo Nacional MTN Seaflower, estará integrada por miembros relacionados con el objeto y funciones de la mesa, que acepten pertenecer a ella.

PARÁGRAFO 1º.- Cualquiera de los miembros de la Mesa de Trabajo Nacional Seaflower podrá recomendar al Secretario Ejecutivo entidades públicas y privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales para que puedan participar en la Mesa como miembros. El Secretario Ejecutivo analizará la propuesta y si es aceptado se hará el registro en el acta de reunión de la Mesa de Trabajo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- El objetivo de la Mesa de Trabajo Nacional -MTN Seaflower será fortalecer la generación de conocimiento en la Reserva de Biosfera Seaflower a partir de un trabajo interinstitucional.

ARTÍCULO 4º. Las funciones de la Mesa de Trabajo Nacional -MTN Seaflower serán:

1. Identificar las capacidades de los diferentes actores para trabajar temas concretos de investigación en la Reserva.
2. Identificar y proponer estrategias interinstitucionales que estén alineadas con el objeto de la MTN Seaflower.
3. Gestionar los recursos científicos, técnicos, humanos, presupuestales y logísticos necesarios para el desarrollo de los proyectos, expediciones y procesos encargados a la MTN Seaflower.
4. Presentar un plan de actividades relacionado con el objeto de la MTN para el desarrollo de los procesos aprobados de común acuerdo por los diferentes miembros que la componen. Facilitar la comunicación entre los diferentes miembros de la MTN

Seaflower, con actores, que aunque no sean miembros, manifiesten un interés alineado con los de la Mesa.

5. Conformar espacios participativos y de cooperación para la elaboración de propuestas que conduzcan a facilitar la generación de conocimiento en la Reserva.
6. Contribuir al establecimiento y operación de grupos de trabajo en las temáticas acordadas por la MTN Seaflower.
7. Elaborar y presentar informes para ser presentados en las sesiones de la CCO.
8. Fortalecer las líneas de investigación existentes y promover la investigación en las áreas que aún no están desarrolladas.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

10 NOV 2015



Contralmirante **JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA**
Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana del Océano